

CONSULTORIO LABORAL

ACOSO EN EL CENTRO DE TRABAJO

En caso de sufrir una situación de acoso en mi empresa, ¿que cuestiones debo acreditar para poder ir al juzgado?

Recientemente la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia ha validado la existencia de acoso en una empresa en la que por parte de la gerente se realizaban continuamente expresiones vejatorias hacia una persona trabajadora.

Así, el TSXG entiende que las expresiones empleadas por la gerente de la empresa, junto con el incremento de trabajo que estaba soportando la trabajadora en esos momentos, como consecuencia de la implantación de nuevos labores que nunca había desarrollado hasta el momento, son suficientes para atentar contra su integridad moral, creando dichas actitudes un ambiente intimidante, y provocándole un trastorno de ansiedad, el cual, se encuentra estrechamente relacionado con la situación laboral que estaba viviendo en esos momentos la trabajadora, al no tratarse de un comportamiento aislado y puntual.

Por otro lado, la trabajadora manifiesta un control por parte de la gerente de su correo electrónico, el cual se realiza sin conocimiento previo por parte de la misma, sosteniendo así el TSXG que esa actitud se ha llevado a cabo sin cumplir los requisitos de proporcionalidad, idoneidad y necesidad, al entender que la trabajadora no tenía constancia e ignoraba que dicho control se estuviera llevando a cabo.

Es por ello que el Tribunal coincide con el juzgado de instancia al entender que existe una situación de acoso sobre la trabajadora, donde se ven vulnerados sus derechos a la intimidad (artículo 18 de la Constitución), así como a la integridad moral (artículo 15 de la Constitución), lo que lleva al TSXG a fallar a favor de la trabajadora confirmando íntegramente la sentencia recurrida y condenando así a la empresa a indemnizar a la trabajadora, tanto por la resolución contractual como por las horas extras realizadas. También deberá indemnizarla por los daños morales, respondiendo, en este caso, solidariamente la gerente como consecuencia de las expresiones vertidas en contra de la misma.

GLORIA PIRE CASTAÑO es abogada laboralista de Vento abogados y asesores.

Zelnova apuesta por innovar para crecer en O Porriño

La compañía fabrica productos para el cuidado del hogar y es líder en su sector con marcas con tanta trayectoria como Casa Jardín, ZZ o Toke

Redacción

«Estamos en un momento clave para la compañía. Hemos demostrado que es posible crecer de forma sostenida apostando por la innovación, la sostenibilidad y el compromiso con Galicia. Para nosotros es fundamental seguir desarrollando nuestra actividad desde O Porriño, generando empleo y valor en el entorno». El presidente de Zelnova, Pedro Fernández Puentes, ratificaba así el compromiso de la compañía por su planta de Porriño durante la visita que realizó a las instalaciones el alcalde Alejandro Lorenzo y parte de la corporación.

Este encuentro ha permitido conocer de primera mano los nuevos proyectos e inversiones previstas por la empresa, en un contexto de crecimiento sostenido y consolidación de su actividad industrial.

Sobre todo porque se trata de una compañía líder en el sector de gran consumo, con más de ochenta años de historia y una facturación de 85 millones de euros. Sus productos están presentes en más de 50 países y las ventas fuera de España ya representan el 55 % del total del grupo, según la información facilitada por la empresa. Además, se sitúa entre las mayores compañías en el sector del sur de Europa.

La especialización de Zelnova



El alcalde de O Porriño, Alejandro Lorenzo, y el presidente del Grupo Zental, Pedro Fernández Puentes.

está orientada a la producción y comercialización de productos para el cuidado del hogar —insecticidas, ambientación y limpieza y cuidado personal— y al farmacéutico OTC. También tiene una importante presencia en el canal profesional de este tipo de negocios. Es propietaria de marcas como Casa Jardín, líder en el segmento de hogar con una cuota de mercado superior al 30 %; Casa Jardín Green, que ofrece productos para el hogar que promueven el bienestar y el respeto al medio ambiente con envases y recam-

bios 100 % reciclables y de marcas históricas tan conocidas como Kill-Paff, ZZ, o Toke, una enseña emblemática y muy reconocida entre el consumidor que a punto está de cumplir medio siglo de existencia en los lineales de los supermercados. La marca fue incorporada hace más de cuatro años al catálogo de artículos para el hogar de Zelnova y fue fruto de la apuesta de la empresa por la diversificación de productos, clave para alcanzar un mayor crecimiento. Con este cartel de marcas, en la actualidad, la compañía de

O Porriño, propiedad de Allentia Invest, produce más de 35 millones de aerosoles al año.

Otro dato reseñable del Zelnova en sus más de 80 años de trayectoria es que fue pionera en el uso de propelentes que no dañasen la capa de ozono y la primera en fabricar un insecticida en aerosol en España (1942). Además, fue la primera marca en fabricar un antimosquitos eléctrico con doble función: insecticida y ambientación y la primera en el mundo en lanzar un ambientador eléctrico (1989).

CONSULTORIO EMPRESARIAL

LA AEAT Y LAS COMPROBACIONES PREVIAS

La Administración Tributaria dispone de diferentes procedimientos para verificar los datos incluidos por los contribuyentes en los modelos fiscales.

A través de la comprobación limitada, la administración puede comprobar los datos y circunstancias incluidos en las autoliquidaciones tributarias, siempre refiriéndose a un impuesto y un período concreto; de ahí, el carácter limitado de este tipo de actuaciones. En definitiva, se configura como un procedimiento de revisión parcial, centrado en la respectiva liquidación tributaria.

En contraste, el procedimiento de inspección tributaria tiene un carácter más amplio y su objeto es comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, con mayor alcance

Mi empresa ha tenido un procedimiento tributario de comprobación limitada referido al impuesto de sociedades del 2020, a consecuencia del cual nos regularizaron las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Posteriormente, en otro procedimiento de inspección sobre el mismo impuesto y ejercicio han eliminado tales bases imponibles. ¿Puede comprobarse una misma liquidación tributaria a través de diferentes procedimientos sucesivos?

que la comprobación limitada; de tal forma que puede suponer una revisión completa de la fiscalidad de un contribuyente —incluyendo un análisis detallado de la documentación contable y fiscal relativa a varias declaraciones y ejercicios—.

La Ley General Tributaria, para ofrecer seguridad jurídica a los contribuyentes, ha regulado los efectos preclusivos que tienen las actuaciones tributarias. Por ello, salvo nuevos hechos o actuaciones

distintas a las inicialmente realizadas, la Administración tributaria no está autorizada para volver a revisar y regularizar liquidaciones ya comprobadas.

La jurisprudencia más reciente deniega a la Administración tributaria una nueva oportunidad de realizar sucesivas actuaciones de gestión y, en su caso, de inspección, sobre el mismo objeto tributario. Y ello, incluso cuando se llega a constatar en un procedimiento inspector posterior, la existencia

de errores o contradicciones en la liquidación previa practicada por la Administración.

En conclusión, con carácter general, salvo hechos nuevos o modificación de las circunstancias iniciales concurrentes en el momento de la comprobación limitada ya finalizada, la Agencia Tributaria —aún detectando errores dentro del procedimiento inspector en la impugnation de las bases imponibles negativas— no viene autorizada para eliminar tales bases imponibles negativas y, con ello, el derecho del contribuyente a la compensación de dichos importes con las rentas positivas de ejercicios futuros.

CARUNCHO & TOMÉ.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAPURIS.
www.caruncho-tome.com